



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE	JEIBER NORVEY ROJAS PARRA
DEMANDADA	LEYDI JOHANNA ALZATE MONTOYA
RADICADO	05001-31-10-011-2022-00158-00
INSTANCIA	Primera
PRIVIDENCIA	Interlocutorio N ° 283
TEMAS Y SUBTEMAS	NO SUBSANA REQUISITOS
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

El señor **JEIBER NORVEY ROJAS PARRA**, por conducto de apoderado judicial legalmente constituido, instaura demanda **VERBAL DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** en contra de la señora **LEYDI JOHANNA ALZATE MONTOYA**.

CONSIDERACIONES

El 21 de abril del año en curso, el despacho emitió auto interlocutorio n° 221 donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP y el cual fue notificado por estados electrónicos, lo cierto es que vencido el término la parte actora no cumplió los requisitos exigidos por el despacho.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida por **JEIBER NORVEY ROJAS PARRA** contra **LEYDI JOHANNA ALZATE MONTOYA** por las razones advertidas.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose (Artículo 90 CGP.)

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84c03bb85114476e5490871e5566c58a3ae7890eb992b6362d1196173a5fce57

Documento generado en 05/05/2022 09:02:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>